

**INFORME SECRETARIAL.**, al despacho de la señora Juez, el expediente 202100138, con solicitud de entrega de títulos dentro del proceso. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA**  
**[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Tenjo, Cundinamarca., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00138

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de la parte demandada el despacho hace las siguientes precisiones:

A folio 27 del plenario, obra solicitud presentada por las partes dentro del presente asunto, quienes manifestaron que: *"acudimos muy comedidamente a su honorable despacho con el fin de solicitar LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR (SIC) EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION teniendo en cuenta escrito que antecede a la presente, sin lugar a costas, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el demandando, ya que no existe en el expediente orden judicial proveniente de otros despacho judiciales que soliciten el embargo del remanente"* (texto original)

Así las cosas, esta célula judicial atendiendo la petición incoada por la parte ejecutante en providencia del 19 de agosto de los corrientes, ordenó la terminación del proceso de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

Seguidamente, a folio 42, obra solicitud de devolución de los dineros obrantes dentro del presente asunto, puestos a disposición por el Banco ITAU de acuerdo al límite de la medida establecida en suma de \$240.000.000, razón por la cual, en auto del 4 de octubre de la presente anualidad, se dispuso la correspondiente entrega en los valores detallados de acuerdo a las decisiones emitidas por el juzgado.

Ahora bien, es arribado nuevo memorial en el que el extremo ejecutado solicita la devolución de la totalidad de los dineros puestos a disposición en atención a que la terminación del proceso se elevó el pasado 17 de agosto de 2021.

En tal sentido, para el Despacho no hay claridad acerca de la solicitud de devolución de los dineros requeridos por el ejecutado; pues si bien, se dio trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del estatuto procesal, lo cierto es que de solicitud de terminación el extremo actor nada precisó acerca de la devolución de la totalidad de los dineros dispuestos en el proceso a favor del ejecutado, pues estos, se limitaron en precisar la terminación y levantamientos, lo que por ende, de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo se procedió con los trámites allí previstos.

Por ello, al no existir claridad y precisión acerca de la disposición de los dineros para su posterior entrega el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto los autos del 4 y 5 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** De la solicitud presentado por el ejecutado, vista a folio 49, de la misma córrase traslado por el término de tres (3) días de la misma al extremo ejecutante, a efectos de que se manifieste respecto de la procedencia de la petición e igualmente informe a este despacho los términos en que procedió para acreditar la terminación.

**TERCERO:** Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" informando acerca de los dineros puestos a disposición del juzgado, a efectos de que sea tenido en cuenta en caso de existir créditos u obligaciones en cabeza del ejecutado ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  
  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notificó por Estado del 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.  
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Tenjo, Cundinamarca., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Solicitud con memorial poder de sustitución

**JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA**

**[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

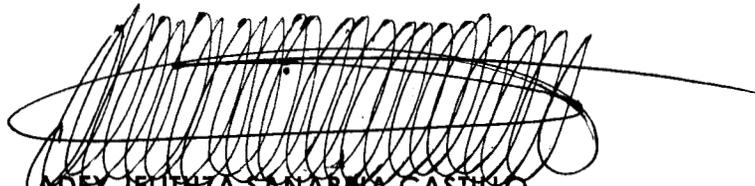
Tenjo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo de Alimentos 202100168

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene y reconoce al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA como apoderado judicial de la demandante OLGA LUCIA BAQUERO QUIROGA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

Teniendo en cuenta la solicitud sobre la diligencia de secuestro, una vez se acredite el embargo del inmueble se resolverá lo pertinente

NOTIFÍQUESE

  
**ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO**  
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POP ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>
---

**IFORME SECRETARIAL.** Tenjo, Cundinamarca., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Solicitud retiro de la demanda. Sírvase proveer

**JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA**

**[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Tenjo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202000162

Como la apoderada de la parte actora manifiesta que retira la demanda proceda a su archivo. Déjense las constancias correspondientes de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE  
Secretario

14  
**INFORME SECRETARIAL.** Tenjo, Cundinamarca., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

**JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA**

**[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Tenjo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Sucesión 202100276

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE

**ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 22 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE  
Secretario